



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTDÓS (22) DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS.

Radicado:	05001-40-03-005-2007-00147-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Inversiones Inmobiliaria Posada Uribe Ltda.
	Alexandro Álvarez Pilimur. Estelia Lemos Motta.
Demandados	Yonson William Girado González.
Asunto:	Resuelve Solicitud

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 21-11830 del 18 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida el oficio de desembargo de un bien inmueble, dirigido a la oficina de instrumentos públicos.

Encuentra el despacho que en el presente proceso se decretó mediante auto del julio 18 de 2007, el embargo de los remanentes o bienes que le puedan corresponder a la codemandada Estelia Lemos Motta, dentro del proceso ejecutivo con número de radicado 05001-40-03-005-1999-00168-00 ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín. Así mismo, mediante auto del 21 de octubre de 2010, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, indicó el auto del 21 de octubre de 2010, que no se hace necesario oficiar puesto que la medida no se perfeccionó.

Por lo anterior no habrá lugar a expedir oficios de desembargo.

Se reconoce personería para actuar a la abogada, Laura Milena Cardona Arcila identificada con cédula N° 1.152.450.283 y T.P N° 350.781 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.